

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de Coahuila

Recurrente: Rudiberto Recio

Expediente: 328/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 328/2014, promovido por Rudiberto Recio, en contra de la respuesta otorgada por la Universidad Autónoma de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce, Rudiberto Recio, presentó vía Infocoahuila ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información número de folio 00269314, en la cual expresamente requería:

"A la Coordinación de la Unidad Torreón, le requiero copia del Listado de la Hoja de Personal vigente a la fecha." (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

Estimado Solicitante:

En relación con su solicitud de información registrada con el número de folio 00269314, se le presenta la siguiente información por parte de Oficialía Mayor de la Universidad:

NOMBRE
MARIA GUADALUPE MANCERA CARRILLO
JORGE HUMBERTO PEREZ HINOJOSA
ROSA MARIA CARRILLO RAMOS
MARIA MAYELA PATRICIA MANCERA CARRILLO
MARIA DEL ROSARIO BAÑUELAS MARTINEZ
OLIVIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
LUZ MARIA SERAFIN NUNGARAY
JESUS FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ
HIRAM GONZALEZ ROBLES
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ VIERA
AURELIO SANCHEZ VIELMAS
RAUL RODRIGUEZ VIDAL
JUAN ZAPATA CHAVARRIA
JESUS ORTEGA REYES
FELIPE BARRIENTOS ATAYDE
MARIA LUCIA GONZALEZ REYES
JORGE ALBERTO REYNA BARRERA
GUSTAVO FLORES ACOSTA
CARLOS ELIZONDO KARAM
JAIME VAZQUEZ MIRANDA
JOSE MANUEL MARTINEZ GALLEGOS
ARACELI MURGUIA JIMENEZ
FERNANDO MARTINEZ CASAS
JUAN FRANCISCO BECERRA CASTANEDA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

LASARO HERNANDEZ GARCIA
LERINS RAFAEL VARELA CASTRO
JUAN JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ
JOSE EMILIO RAMIREZ ZAMORA
ADRIANA LOPEZ ESQUIVEL
JULIO CESAR AVILA HERNANDEZ
ROSA MARIA FRANCO PARRA
JUANA MARIA MAURICIO RAMIREZ
HERMILA SOTO GARCIA
RUBEN RODRIGUEZ AYALA
JOSE ANTONIO MACHADO RODRIGUEZ
JUAN CARLOS SALAS CORDOVA
ROSALBA HERNANDEZ VELEZ
MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA
LUIS ALFONSO RIVAS DELGADO
MANUEL DE AVILA MORALES
ALEJANDRO NUÑEZ MENDOZA
JOSE MONTOYA MARTINEZ
EVA COLLAZO CHAVEZ
RODOLFO MORALES SOTO
JAVIER OROPEZA DE AVILA
GUSTAVO DE LEON MUÑIZ
MARINA MONTANEZ ARELLANO
ROSALIO CERVANTES BANDA
XOCHITL AGUIRRE LOPEZ
MARIA LUISA GUERRA VILLANUEVA
RUBEN RAMIREZ RANGEL
JORGE SALDAÑA GOMEZ
ALFREDO GABRIEL HOYOS BANUELOS
MARIA GUADALUPE CARRILLO ZUBIRIAS
YOLANDA GARCIA ALCANTAR
ANA LUISA RODRIGUEZ AVENDANO
DELIA AVILA LOMBERA
ARTURO ZARATE FLORES
MARIA DE LOURDES FROTO MADARIAGA
GREGORIO MARTIN ELIZONDO CASTAÑON



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

ANGEL JAVIER AGUILAR FIERRO
CECILIA RUVALCABA ZACARIAS
BRENDA MINERVA CAZARES ADAME
LORENA A. MEDINA BOCANEGRA
RICARDO DE LOS REYES MARTINEZ
MIGUEL ANGEL SOLIS MALDONADO
GREGORIO TENORIO CALVILLO
ANABEL HERNANDEZ ANTUNEZ
SONIA PERALES ESPINOZA
SANDRA SOLOGAISTOA GUANGORENA
JOSE ELOY SAUCEDO ORONA
ALICIA BEATRIZ VILLANUEVA MORENO
MARIA DEL MAR ROSALINDA CENTENO ARANDA
KARLA CRISTINA RIOS TALAVERA
SERGIO LOPEZ HERNANDEZ
BLANCA ESTELA SANCHEZ JIMENEZ
MANUEL ENRIQUE MEDRANO LEON
MARIA DE LOURDES GARZA RAMIREZ
ERNESTO ALMAGUER RODRIGUEZ
ABRAHAM ARELLANO AVALOS
NIDIA LIZETH BARRAZA DE LEON
FLAVIA IRENE CASALE VILLARREAL
RAFAEL CHIHUAHUA OLIVARES
MAYRA CECILIA CUETO HERNANDEZ
ALMA ELIZABETH GALLEGOS GARCIA
PATRICIA LARA GALVAN
TAIDE GUADALUPE LOZANO GALINDO
ARTURO EDUARDO MARTINEZ MORAN
LUIS ALFONSO MORARI QUEZADA
LAURA CECILIA ORTIZ VALDEZ
ANDRES SANCHEZ MALTOS
RODOLFO ERNESTO ZUGASTI ESCOBAR
WILBERT ORLANDO ESPINO
GLADYS ALEIDA RAMIREZ AGUILERA
BRENDA MARIA GARCIA ZAMBRANO
ENRIQUE CERVANTES LARA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

PALOMA PEREZ GONZALEZ
JORGE ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ
MIRIAM ALEJANDRA VALENCIA SOTO
ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ
ABISH ARELI JASSO GUTIERREZ
ERIKA SANMIGUEL GUTIERREZ
IRMA CARMINA PEDROZA SANCHEZ
RAUL BATRES LIMON
JORGE ALBERTO RAYMUNDO MALDONADO
MARIA LUISA ALCALDE RAMIREZ
GABRIELA SEÑES DE VILLA
LUIS MIGUEL ESCOBEDO LOPEZ
MARCO ANTONIO AVILA LOPEZ
LUIS DAVID HERNANDEZ DSIMONE
JUAN MARENTES DURAN
ANTONIO MORALES SOTO
JUAN BUZO -
OLGA ZOHEYLA LUNA PEREZ
JAVIER MAXIMILIANO CONTRERAS ORTIZ
TERESA SAUCEDO MEDINA
CARLOS ISAAC IBARRA MONTAÑEZ
JOSE ISMAEL PEREZ FEDI
MARIA DEL CARMEN ROSALES FLORES
CARLOS RAUL CRUZ MARTINEZ
OLGA LIDIA ESCALERA RAMIREZ
MIGUEL SALAS MARTINEZ
CESAR LUGO CANALES
JACOB ABINADI LOPEZ SERAFIN
TATHYA VALERIA MENDOZA RODRIGUEZ
GABRIELA QUINTANA SALDAÑA
LUIS ROBLES FLORES
FELIPE DE JESUS OLEA SANDOVAL
ROSA CECILIA QUINTANA SALDAÑA
BRENDA ELIZABETH FRAIRE DOMINGUEZ
MA. MAYELA DEL CARMEN ALVARADO CERVANTES
JAIME PALAFOX CAMPOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
FERNANDO BUZO ALVAREZ
GUSTAVO SOTO ARAGON
FLOR ELIZABETH CARDENAS PEÑA
JAIME IVAN AVILA BRECEDA
ADRIANA CECILIA AHUMADA LUNA
JESUS SAUCEDO ORONA
JUAN DAVID HERNANDEZ CHAIREZ
EDUARDO CERVANTES RIOS
GLORIA VIRGINIA BALDERAS SALINAS
EFRAIN NUÑEZ DE LEON
LORENZO TORRES MORALES
JOSE EDUARDO CASTILLO JIMENEZ
PABLO ANTONIO AVILA RAMIREZ
HIRAM SAMIR GONZALEZ MONTEMAYOR
ANA CECILIA SILVEYRA RODARTE
RAMON ATILANO VILLAGRANA
FERNANDO BARRIENTOS SORIANO
MARTIN CRISPIN GONZALEZ
LUIS OSWALDO PEREZ MARTINEZ
OSCAR GONZALEZ FLORES
NANCY ZALETÁ MARINA HERNANDEZ LUGO
RODOLFO GEROME MORALES OROZCO
LORENZO EMANUEL TORRES CAMPOS
YESSICA GUADALUPE CANELA FRAIRE
MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO
GABRIELA IZAGUIRRE FRANCO
INGRID BEATRIZ RODRIGUEZ PUEBLA
GERARDO ALBERTO FONG REZA
GERARDO GUERRERO JUAREZ
RODRIGO MUÑOZ REVELES
JUAN JORGE LECHUGA VALADEZ
ANA GABRIELA RAMIREZ FLORES
JOSE ARMANDO GODOY MANCERA
JUAN GUSTAVO IBARRA MONTAÑEZ
RAFAEL MORALES OROZCO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

**UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO**

RITA DEL CARMEN SAN ROMAN ORTEGA
MARTIN SEGOVIA QUIRARTE
SULEY ISLAS CASTAÑEDA
PEDRO JASAN VALDEZ RAMIREZ
MIGUEL ANGEL CARRILLO MAGALLANES
LUIS ARTURO CASTRO GARCIA
JUAN ARTURO VAZQUEZ DOMINGUEZ
REYNALDO MISAEL DIAZ MARTINEZ
JUAN NOE FERNANDEZ ANDRADE
JOSE EDUARDO SOTOMAYOR HERNANDEZ
JORGE EDUARDO FROTO MADARIAGA
JUAN FERNANDO RODRIGUEZ BELTRAN
OMAR ROSALES CARRILLO
SUSANA CISNEROS MALDONADO
JOSE LUIS MEMBRILLO VAZQUEZ
MARIA TERESA CISNEROS BANDERAS
NAYELI ATZIN SOLIS MARTINEZ
JORGE LUIS GARCIA HERNANDEZ
NICOLAS RAMIREZ PADILLA
ALEJANDRO BALDERAS SALINAS
PEDRO HASSAN VALDEZ GARCIA

Sin otro particular de momento le envío un saludo cordial. (Anexo croquis de la Unidad de Atención)

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

LIC. FABIOLA MA. GARCIA CEPEDA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil catorce, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Rudiberto Recio, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

“No entrega la información solicitada; solo entrega una relación de personal; el Listado de Hoja de Personal, es un formato específico que genera Oficialía Mayor. (sic)”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1603/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 328/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintidós (22) de septiembre del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Universidad Autónoma de Coahuila, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

Oficio UAA/PA/105/14
Saltillo, Coahuila, Septiembre 25 de 2014

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER,
CONSEJERO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.-

AT N
LIC. JAVIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

PRESENTE.-

Conforme a lo requerido por Usted en el Oficio número ICAI/1613/2014 dentro del expediente del Recurso de Revisión 328/2014, en tiempo y forma rindiendo ante su Honorabilidad la **contestación** que se solicita respecto de la solicitud de información **00269314**. En tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se informa en los siguientes términos:

ARTICULADO

- 1.- Que según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila (LAIPDP) toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.
- 2.- Que según lo dispuesto en el Artículo 8 de la LAIPDP son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información las siguientes:
IV. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

3.- Que según lo dispuesto en el Artículo 97 de la LAIPPDP es competencia de la Unidad de Atención:

VI. Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta ley y demás disposiciones aplicables;

X. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales.

4.- Que según lo dispuesto en el Artículo 108 de la LAIPPDP la respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

6.- Que el Artículo 111 de la LAIPPDP contempla que "La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate...."

7.- Que según lo dispuesto en el Artículo 112 de la LAIPPDP "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

Expuesto lo anterior, se informa lo siguiente:

1.- Que el día veintiocho de julio de 2014 se recibió por medio del sistema INFOCOAHUILA una solicitud de información a nombre de Rudiberto Recio como solicitante. Dicha solicitud a la letra dice:

"A la Coordinación de la Unidad Torreón, le requiero copia del Listado de la Hoja de Personal vigente a la fecha"

2.- Que acatando el artículo 8 de la Ley en la materia dicha solicitud fue atendida dando acceso a la Información Pública en los términos de esta ley.

3.- Que con fundamento en el artículo 97 de la LAIPDP esta unidad ha atendido dicha solicitud de información en tiempo y forma cumpliendo con los términos establecidos.

4.- Que según el artículo 111 de la Ley en la materia "La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas.

5.- Que el solicitante requirió copia del Listado de Hoja de Personal vigente a esta fecha, entregándole precisamente un listado de personal adscrito a la Coordinación Unidad Torreón.

6.- Que reiterando lo dispuesto en el Artículo 112 de la LAIPDP "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

**UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO**

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Honorabilidad:

PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma la contestación requerida.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso en cuestión.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

LIC. FABIOLA MA. GARCÍA CEPEDA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil catorce y concluyó el día nueve (09) de octubre del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: "A la Coordinación de la Unidad Torreón, le requiero copia del Listado de la Hoja de Personal vigente a la fecha."

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexa un listado del personal adscrito a la Coordinación Unidad Torreón. El hoy recurrente se inconforma alegando que: "No entrega la información solicitada; solo entrega una relación de personal; el Listado de Hoja de Personal, es un formato específico que genera Oficialía Mayor".

QUINTO.- El sujeto obligado alega el solicitante requiero copia del listado de hoja del personal vigente a esta fecha, y precisamente es lo que se le entrego, un listado de personal adscrito a la Coordinación Unidad Torreón, información por parte de la Oficialía Mayor de la Universidad.

Los artículos 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza expresan:

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se confirma la respuesta del sujeto obligado y se le con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

RR
328/14


HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 328/14. .- SUJETO OBLIGADO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA. RECURRENTE- RUDIBERTO RECIO. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER

